



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente. N° 818.216-Letra -T.C.- Año 2019, caratulado: "**TRIBUNAL DISCIPLINARIO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de su administración, el Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402), en carácter de Director General de Administración, y la Sra. Jimena Paola NOGUERA (DNI 30.144.117), en la Dirección de Tesorería y Contabilizaciones, ambos durante todo el Ejercicio. - _____

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 3633 el 18/12/2018 y promulgada por Decreto N° 0427/18, que determinó un crédito original de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 11.524.361,00)**, según el siguiente detalle: _____

EROGACIONES CORRIENTES

Crédito Original	\$ 11.329.826,00
Gasto en Personal	\$ 10.138.384,00
Bienes de Consumo	\$ 142.873,00
Serv. No Personales	\$ 1.048.569,00

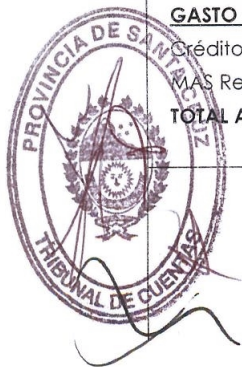
EROGACIONES DE CAPITAL

Crédito Original	\$ 194.535,00
Bienes de Uso	\$ 194.535,00
TOTAL CRÉDITO	\$ 11.524.361,00

Que, conforme a las Facultades establecidas en los Artículo 11° y 12° de la Ley de Presupuesto, han surgido modificaciones que a continuación se detallan: _____

GASTO EN PERSONAL

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 10.138.384,00
MAS Resolución 042/19	\$ 40.000,00
TOTAL ASIGNADO	\$ 10.178.384,00



BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 142.873,00
MAS Resolución 302/19	\$ 100.000,00
TOTAL ASIGNADO	\$ 242.873,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 1.048.569,00
MENOS Resolución 302/19	\$ 100.000,00
MAS Resolución 247/19	\$ 600.000,00
TOTAL ASIGNADO	\$ 1.548.569,00

BIENES DE USO

Crédito Original Ley N° 3633	\$ 194.535,00
Crédito Definitivo	\$ 12.124.361,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 10.178.384,00	
Invertido		\$ 10.673.958,55
Residuos Pasivos 2019		\$ 0,00
Comprometido		\$ 10.673.958,55
Exceso Presupuestario		\$ 495.574,55

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 242.873,00	
Invertido		\$ 158.034,00
Residuos Pasivos 2019		\$ 0,00
Comprometido		\$ 158.034,00
Economía Por No Inversión		\$ 84.839,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 1.508.569,00	
Invertido		\$ 1.211.889,13
Residuos Pasivos 2019		\$ 0,00
Comprometido		\$ 1.211.889,13
Economía Por No Inversión		\$ 336.679,87

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 194.535,00	
Invertido		53560
Residuos Pasivos 2019		\$ 0,00
Comprometido		\$ 53.560,00
Economía Por No Inversión		\$ 140.975,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

PERSONAL

Recibido	\$ 10.673.958,55
Invertido	\$ 10.673.958,55
Sobrantes	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RP 2015

Recibido	\$ 14.332,36
Invertido	\$ 14.332,36
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RP 2016

Recibido	\$ 36.462,05
Invertido	\$ 36.462,05
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RP 2017

Recibido	\$ 3.848,26
Invertido	\$ 3.848,26
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RP 2018

Recibido	\$ 679.918,86
Invertido	\$ 679.918,86
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

Recibido	\$ 158.034,00
Invertido	\$ 158.034,00
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES

Recibido	\$ 1.610.424,49
Invertido	\$ 1.211.889,13



Sobrante	\$ 398.535,36
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO

Recibido	\$ 53.560,00
Invertido	\$ 53.560,00
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO RP/18

Recibido	\$ 274.020,00
Invertido	\$ 274.020,00
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

V) Que a fojas 29/35 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: **4) Residuos Pasivos; 5) Ejecución de Presupuesto; 6) Deudas con Entes Descentralizados.**_____

VI) Que a fojas 36/37 obra **Resolución N° 059-T.C.-23** mediante la cual se Resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables a efectos que procedan a contestar las Observaciones formuladas. _____

VII) Que a fojas 55/68 obran descargos de los Responsables que hacen a la Resolución N° 059-T.C.-23. _____

VIII) Que a foja 78 obra Providencia de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, en la cual considera que las Presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDDO**, a fin de Proyectar Fallo, quien dijo: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CONSIDERANDO: _____

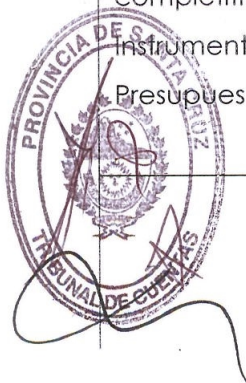
PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo



documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56º de la Ley N° 500; _____

Qué, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, Aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios. _____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 70/77 obra Segundo Informe de la Auditoría Delegada en el cual se Levanta la siguiente Observación; **6) Deuda con Entes Descentralizados**, criterio este compartido por la suscripta.

TERCERO: Que, en relación al exceso Presupuestario registrado en la Partida Personal, en sus descargos los Responsables manifiestan a



fojas N° 44, que adjuntan copia de Resolución N° 42/19, y aducen que se solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, el Instrumento correspondiente ampliación y reestructuración de las Partidas del año 2019, sin respuesta a la fecha. Se deja constancia que la exposición del Presupuesto se consideró en la Resolución N° 42/19 en el Primer Informe, por tal motivo **Se Mantiene la Observación**. Se considera pertinente Recomendar a los Responsables que deberán no solo proceder a solicitar las modificaciones y/o reestructuraciones Presupuestarias a la antedicha Subsecretaria de Presupuesto, sino también deberán realizar el seguimiento de las mismas, efectuando los requerimientos necesarios a los efectos que se produzcan las compensaciones y las ampliaciones que correspondan._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **4) Residuos Pasivos:** Los Responsables han omitido dar respuesta a esta Observación y han remitido a fojas N° 105 solamente la evolución de Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores. **Se Mantiene la Observación**. Se considera pertinente la Aplicación de Multa prevista en la Ley N° 500 art. 19° inc. e), al Responsable del Ejercicio en estudio, Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402), Director General de Administración, y por transgredir lo establecido en el Art. 20° del mismo Cuerpo normativo._____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **5) Ejecución de Presupuesto:** En el Primer Informe se aclaró a los Responsables que la Auditoria Delegada efectuaba en forma provisoria la Ejecución Presupuestaria, hasta tanto los Responsables remitan la información solicitada en el PUNTO 2 del Primer Informe, asimismo, debían adjuntar en sus descargos, los Instrumentos Legales de modificación



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presupuestaria faltantes, visto que la Partida Personal, registra exceso Presupuestario. Los Responsables no han dado cumplimiento a lo solicitado. **Se Mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa prevista en la Ley N° 500 Art. 19° inc. e), al Responsable del Ejercicio en Estudio, Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402), Director General de Administración, y por transgredir lo establecido en el Art. 20° del mismo Cuerpo normativo. _____

SEXTO: Que teniendo en cuenta las Observaciones realizadas, esta Vocalía Jurisdiccional considera que la Multa a Aplicar al Responsable del Organismo, Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402), Director General de Administración, sea por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).** _____

SEPTIMO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la presente Rendición de Cuentas, con Aplicación de Multa al Responsable. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señores Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____
PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de Fondos del "TRIBUNAL DISCIPLINARIO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019", donde según detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Recibido** por **PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**



SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 12.495.977,04); b) Invertido por PESOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.097.441,68) c) Fondos Sobrantes por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 398.535,36). En los Residuos Pasivos: a) Recibido por PESOS UN MILLON OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.008.581,53), b) Invertido por PESOS UN MILLON OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.008.581,53).

SEGUNDO: **APLICAR MULTA** al Responsable Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402), por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los Puntos CUARTO y QUINTO del Considerando.

TERCERO: RECOMENDAR a los Responsables en futuros Ejercicios tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del Considerando.-

CUARTO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios intervinientes Sr. Carlos Alberto CACERES (DNI 18.525.402) y Señora Jimena Paola NOGUERA (DNI 30.144.117), de conformidad con lo actuado.-

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Presidente del Honorable Tribunal de Disciplina y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** Constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido:

ARCHIVASE. -

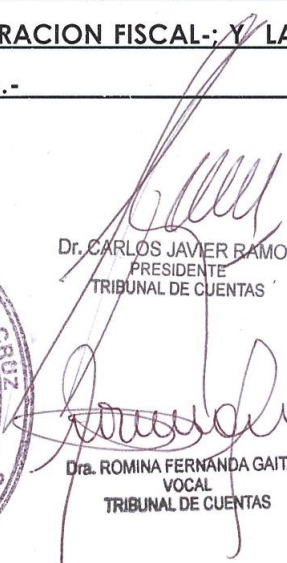


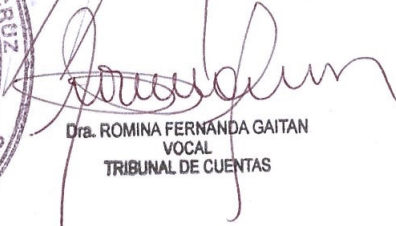
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS UNO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS